



ACUERDO NÚMERO SG-067-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos. De esta forma, habiéndose firmado el contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, contrato de "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (11645709);

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veinte (43-2020) de fecha veintiocho de abril de dos mil diecinueve, para la "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (11645709).

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el catorce de mayo de dos mil diecinueve. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, en especial a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para la continuación del proceso.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de mayo de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRAD
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
